INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 51 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Alfredo Vázquez Vázquez, diputado en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 y 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, la palabra nepotismo deriva del italiano 'nepotismo', de nepote 'sobrino', 'nieto', y este del latín nepos, -?tis 'sobrino', 'descendiente', e -ismo '-ismo', y se define como la "utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad".

Los orígenes de esta práctica se remontan a la antigua Grecia, como cuando Pisístrato, gobernante de Atenas, designaba a sus familiares en las posiciones más relevantes del gobierno. Esta práctica continuó en Roma y se intensificó en la Edad Media, cuando papas y obispos otorgaban a sus allegados los cargos más prestigiosos dentro de la Iglesia.

Uno de los ejemplos más notorios es el del Papa Calixto III, miembro de la familia Borja, quien nombró cardenales a dos de sus sobrinos, siendo uno de ellos, Rodrigo, quien más tarde asumiría el papado. Otro caso histórico destacado es el de Napoleón Bonaparte, un brillante estratega militar que alcanzó el trono de Francia por mérito propio. No obstante, al consolidar su dominio, Napoleón asignó a sus familiares y amigos diversos reinos, principados y posiciones gubernamentales.

Para el caso de nuestro país, esta práctica ha estado presente a lo largo de su historia, como el caso de Porfirio Díaz, quien consolidó su poder colocando a familiares y allegados en cargos clave. Un ejemplo fue su sobrino Félix Díaz, a quien favoreció en su carrera militar y política, y su compadre Manuel Romero Rubio, cuyo yerno, Justo Sierra, fue nombrado secretario de Instrucción Pública.

De igual manera, Plutarco Elías Calles, conocido como el "Jefe Máximo", mantuvo una fuerte influencia sobre los presidentes que lo sucedieron. Aunque no puso a familiares directos en la presidencia, controló a políticos afines y protegió a sus allegados, asegurando su permanencia en el poder tras dejar el cargo.

José López Portillo es otro de los casos más emblemáticos de nepotismo en México. Designó a su hermana Margarita López Portillo como directora de la radio, televisión y cinematografía del gobierno, lo que generó fuertes críticas por beneficiar a su familia con recursos públicos.

La situación no cambio con la alternancia partidista, pues durante la administración del presidente Vicente Fox, su esposa, Marta Sahagún, tuvo una gran influencia política, lo que llevó a que sus hijos, los hermanos Bribiesca Sahagún, se vieran involucrados en escándalos de tráfico de influencias y corrupción, obteniendo contratos millonarios con el gobierno.

En este contexto, el artículo 4, fracción IV, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, actualmente declarada como inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue un intento por definir a nivel normativo esta práctica, como:

> "**Nepotismo** : La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;"

No obstante, el marco jurídico positivo mexicano contiene previsiones que tienen por objeto prevenir esta práctica, a saber:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, como conflicto de interés, artículo 3, fracción VI: “Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

El Código Penal Federal, como ejercicio abusivo de funciones, en su artículo 220, fracción I: “El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte”.

La sección segunda del acuerdo general del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el plan integral de combate al nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, denominado Otorgamiento de nombramientos y prevención del nepotismo, el cual prevé diversos supuestos, como:

- Exista vínculo o relación familiar o de pareja, o conflicto de interés;

- Exista vínculo o relación familiar o de pareja con cualquier servidora o servidor público del órgano jurisdiccional en el que es titular., lo que incluye al resto de titulares en el caso de órganos jurisdiccionales colegiados y al personal de la secretaría de acuerdos;

- Exista vinculo o relación familiar o de pareja con el titular de un órgano jurisdiccional o área administrativa que previamente haya contratado a una persona con la que el impedido tuvo o tiene relación familiar o de pareja;

- Exista vínculo o relación familiar o de pareja con algún titular que haya estado adscrito en los dos años inmediatos anteriores al órgano jurisdiccional donde se pretenda dar el nombramiento.

Por su parte, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en su documento “Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos”,[1] señala que “otras formas de corrupción que tienen alto impacto en las Américas, son el nepotismo, el paso no regulado entre la función pública y la privada; y conflictos de intereses”.

De la misma manera, en el apartado “Actores relevantes: partidos políticos, movimientos ciudadanos y candidaturas”, de citado documento, se precisa que La corrupción puede afectar gravemente este derecho en la medida que “mediante actos como sobornos, tráfico de influencia, captura de las instituciones, entre otros, se altere el acceso y la permanencia a los cargos públicos. Actos de favoritismo político como redes clientelistas o nepotismo también son formas de afectación del derecho a acceder a los cargos en condiciones de igualdad y no discriminación”.

Finalmente, la CIDH realiza, entre otras, las siguientes conclusiones:

> “**La magnitud del fenómeno de corrupción estructural** que vive la región y que tiene consecuencias negativas para el sistema democrático, el Estado de Derecho y los derechos humanos **requiere esfuerzos proporcionales al problema** . Para ello, es necesario que la sociedad civil, los movimientos sociales y toda la población demanden y exijan transformaciones **para erradicar la corrupción** y un liderazgo político que impulse esos cambios.
>
> De conformidad a los estándares interamericanos**, los Estados están obligados a adoptar todas las medidas necesarias para** garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos. En esta materia, estas medidas deben ser integrales y coordinadas a **desmantelar los factores sistémicos que fomentan, permiten y provocan la corrupción** en la región, entre ellas, la debilidad institucional, la concentración de poder, la amplia discrecionalidad, la ausencia de mecanismos de control efectivos, el ambiente de impunidad, la falta de adecuadas y oportunas reparaciones a las víctimas y la influencia de una extendida cultura de tolerancia hacia la corrupción (sic)”.

Consecuentemente, el gobierno de México, en el contexto de la Cuarta Transformación, ha realizado importantes esfuerzos para combatir el nepotismo que existe en la administración pública.

Así pues, la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, enfatizó en su informe de 100 días de gobierno:

> "No vamos a regresar al modelo neoliberal; no vamos a regresar al régimen de corrupción y de privilegios, no dejaremos que regrese la decadencia del pasado, donde se gobernaba para unos cuantos".
>
> Asimismo, el compromiso número 12 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación[2] se denomina "**Gobierno honesto, sin nepotismo** ".

En este sentido, los esfuerzos del gobierno de México incluyen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, enviada por la presidenta Claudia Sheinbaum al Congreso, cuyo objetivo es consolidar el principio de la no reelección y prohibir el nepotismo electoral hasta el cuarto grado, por afinidad o consanguineidad.

No obstante, esta práctica trasciende a los funcionarios propietarios de un cargo de elección popular, pues no son excepcionales el otorgamiento de suplencias a familiares y allegados, haciendo del servicio público una suerte de "negocio familiar", incumpliendo con ello, tanto los principios democráticos de la nación, como las recomendaciones internacionales en materia de combate a la corrupción.

Ejemplo de ello, por mencionar algunos, los siguientes casos:

- El senador Miguel Ángel Yunes Márquez, cuyo suplente es su padre, Miguel Ángel Yunes Linares.[3]

- El diputado Pedro Garza Treviño, cuya suplente es su hija, Samantha Margarita Garza de la Garza.

- La diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza, cuya suplente es su hija, Ana Marcela Lozano Gutiérrez.

Por lo que es necesario, en aras de reforzar la democracia y el combate a la corrupción, establecer la prohibición expresa en la Constitución de que se encontrarán impedidos para ocupar las suplencias en las fórmulas de los legisladores propietarios a parientes o cónyuges con los que pudiese haber un conflicto de interés.

Con relación a ello, el que suscribe concuerda con las propuestas remitidas al Legislativo de nuestra presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que se propone reformar los artículos 51 y 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto y para un mejor entendimiento se presenta el siguiente cuadro para ilustrar la presente propuesta legislativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Propuesta de Reforma
Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.	**Artículo 51.** La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente. **En ningún caso podrá ser designado como suplente quien tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguineidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con el diputado propietario.**
Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.	**Artículo 57.** Por cada senador propietario se elegirá un suplente. **En ningún caso podrá ser designado como suplente quien tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguineidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con el senador propietario.**

Es así que el presente proyecto de decreto tiene como finalidad coadyuvar con el cumplimiento de los mandatos en contra de la corrupción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las recomendaciones de los organismos internacionales y los objetivos de democracia establecidos en esta Cuarta Transformación de la vida política del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 51 y 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Proyecto de decreto

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un segundo párrafo al artículo 57, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

En ningún caso podrá ser designado como suplente quien tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguineidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con el diputado propietario.

Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

En ningún caso podrá ser designado como suplente quien tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguineidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con el senador propietario.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 CIDH. (2019). Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos. Organización de Estados Americanos.

2 Gobierno de México. (2024). 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf

3 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9229174

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 1 de abril de 2025.

Diputado Alfredo Vázquez Vázquez (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/